

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - CHUBUT

ORDENANZA Nº 16/95.-

VISTO: La Ordenanza Nº 009/94 y la necesidad de regularizar la deuda que mantiene la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin con éste Municipio, y,

CONSIDERANDO: Que, por la Ordenanza Nº 009/94 se utilizó dinero del Fondo Gasífero, creado por Ordenanza con fondos provenientes del pago de una deuda histórica de Nación.

Que, la reserva realizada en dicho Fondo Gasífero ha perdido su vigencia con motivo de lo programado con el Poder Ejecutivo Provincial, el cuál ha destinado un aporte financiero a las familias carenciadas, para la provisión de artefactos y materiales de gas para calefacción.

Que, la deuda en cuestión deriva de la compra de una Motobomba, unidad ésta que refuerza a otra con más de veinte años de servicio.

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin ha recibido y recibe aportes, los cuales no son suficientes para cancelar la deuda.

Que, la mencionada Asociación de Bomberos Voluntarios contribuye con la ayuda solidaria en incendios, accidentes, inundaciones, etc., por lo que es interés de ésta gestión de Gobierno que Trevelin y las poblaciones de las cuatro comunidades que comprenden su Ejido Municipal también estén protegidas salvaguardando la seguridad de los habitantes y sus pertenencias, siendo por ello imprescindible contar con la Autobomba origen de la deuda en cuestión.

Que, los hombres y mujeres que integran las filas de Bomberos Voluntarios, no pueden ni deben, por una deuda generada ante la necesidad de nuestra sociedad, luchar por conseguir los aportes necesarios para funcionar de acuerdo a la demanda.

Que, es la sociedad toda y el Estado quienes deben proveer los aportes para el correcto funcionamiento de la Asociación.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

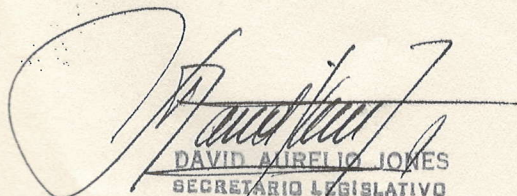
Artículo 1º: Condónase la deuda de pesos veinticuatro mil (\$24.000) que mantiene la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin con el Municipio a consecuencia de la Ordenanza Nº 009/94.-----


Artículo 2º: Destínese de Recursos Generales del Presupuesto Municipal un aporte mensual de pesos dos mil (\$2.000) a la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin a partir del mes de Abril del corriente año.-----

Artículo 3º: Deróguese el Convenio entre el Municipio y la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin, de fecha 01/06/94, la Ordenanza Nº11/95 y toda otra disposición que se oponga a la presente.----

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas del Presupuesto Municipal Año 1995 a los efectos de dar cumplimiento a la presente.-----

Artículo 5º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVÉSE.-----


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 23 DE MAYO DE 1995 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 443.-----

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.

Secretaría General de Gobierno.

Municipalidad de Trevelin, 26 de Mayo de 1.995.



MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase la deuda de pesos veinticuatro mil (\$24.000) que mantiene la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin con el Municipio a consecuencia de la Ordenanza Nº 008/94.

Artículo 2º: Destínese de Recursos Generales del Presupuesto Municipal un aporte mensual de pesos dos mil (\$2.000) a la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin a partir del mes de Abril del corriente año.

Artículo 3º: Deróguese el Convenio entre el Municipio y la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin, de fecha 01/08/94, la Ordenanza Nº 11/95 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas del Presupuesto Municipal Año 1995 a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5º: Fase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación dese a publicidad y cumplido, ARCHIVAR.

OSCAR KANJAS JONES
Intendente
Honorable Concejo Deliberante

DAVID MARCELO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 23 DE MAYO DE 1995 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 443.